

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 01-marzo-2022, a despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES
Secretaria

Proceso: EXPROPIACIÓN
Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "ANI"
Demandados: Sociedad Agrícola San Alfonso
Radicación: 76-520-31-03-002-2007-00177-01

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira (V.), primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente asunto, se tiene que se ordenaron los pagos de unos depósitos a favor de la parte demandada, por cuenta de la expropiación, siendo que a la entidad Agrícola San Alfonso S.A. se le pagaron:

469400000411599	\$ 1.336.696,84
469400000430520	\$ 67.184.796,02
469400000430521	\$ 5.127.452,40
469400000430703	\$ 148.287,08
TOTAL	\$ 73.797.232,34

Así las cosas, encuentra el despacho que mediante transferencia se pagó a la Sociedad Agrícola San Alfonso la suma de **\$ 73.797.232,34**, siendo que el VALOR TOTAL ADEUDADO DAÑO EMERGENTE + LUCRO CESANTE fue de \$85.634.758,6, menos la suma pagada a su apoderado por valor de \$ 11.837.525,56, es decir, que a la entidad debía pagársele \$73.797.233,04.

Pago ordenado a favor de Agrícola San Alfonso	\$73.797.233,04
Pago realizado con transferencia a Agrícola San Alfonso	\$ 73.797.232,34
PENDIENTE AGRICOLA SAN ALFONSO	\$ 0.70

De igual manera se observa que por cuenta del despacho, existe un título pendiente de pago, el deposito 469400000430702 por valor de \$ 124.712,92, el cual se

J. 02 C.C. Palmira
2007-00177
Fraccionamiento y Archivo

ordenará fraccionar para completar el faltante de \$0.70 que se le debe a la mencionada compañía y el sobrante será devuelto a favor de la ANI.

Finalmente, no existiendo trámite pendiente, se ordenará el archivo de las diligencias, una vez ejecutoriado el presente auto, sin más comentarios

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR el fraccionamiento del depósito judicial No. 469400000430702 por valor de \$ 124.712,92, en los valores \$124.712,22 y \$0,70.

SEGUNDO: ORDENAR el pago de \$0,70 a favor de AGRÍCOLA SAN ALFONSO S.A. y de \$124.712,22 a favor de la ANI.

TERCERO: ARCHÍVESE este expediente una vez ejecutoriado este auto y cumplido lo antes dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd47e1d1bc785c523c7abbbb5dd19888017d026c2f916b783e443e4fe1701a58**

Documento generado en 01/03/2022 11:56:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>